



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*

Factura: 002-002-000011113

20151308004P04252

NOTARIO(A) ELSYE PALDREY CEBEÑO VLENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: 20151308004P04252                  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                          |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>COMPRVENTA</b>                                |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                                |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                              |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                          | Nombres/Razón social              | Tipo intervención        | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Jurídica                                         | FABRICA ECLATOPRIANA EQUAYAN S.A. | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 792133022001       |              | VLENDEZORIA   | ESTHIAN FIALLO REYES      |
| <b>A FAVOR DE</b>                                |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                          | Nombres/Razón social              | Tipo intervención        | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| Natural                                          | MICHEL THOMAS OWEN                | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | G1572713           | CANADIENSE   | COMPRADOR (A) |                           |
| Natural                                          | MICHEL DESHA LYNN ANN             | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | G1572703           | CANADIENSE   | COMPRADOR (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                                 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                        |                                   | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABÍ                                           |                                   | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                    |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/RESERVACIONES:</b>                     |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>              |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                                                  |                                   | 587.00.00                |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) ELSYE PALDREY CEBEÑO VLENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

COMPRVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA FABRICA  
ECUATORIANA ECUAVAU S.A. A FAVOR DE LOS  
CONYUGES THOMAS OWEN WEICHEL y señora DEBRA  
LYNN ANN WEICHEL.-

CUANTIA: USD \$ 55,383.40

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del  
cantón Manta, Provincia de Manabí, República del  
Ecuador, hoy día viernes veintitrés de septiembre del año  
dos mil quince, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO  
MELENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,  
comparecen y declaran, por una parte, en calidad de  
"VENDEDORES" la COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA  
ECUAVAU S.A., debidamente representada por el señor  
DARIO ESTEBAN FIALLO REYES, en calidad de Gerente  
General, como se justifica con el nombramiento que se  
adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los  
números uno siete uno uno ocho cuatro seis seis siete  
guion tres, cuya copia fotostática se agrega a esta  
escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en  
esta ciudad de Manta; y por otra parte, en calidad de  
"COMPRADORES" los cónyuges señor THOMAS OWEN  
WEICHEL y señora DEBRA LYNN ANN WEICHEL, casados  
entre sí, debidamente representados por el señor Abogado  
PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de  
Apoderado, según consta de la copia del Poder Especial que  
se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer  
doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de  
ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA-MANABI

seis cuatro uno tres uno ocho guión seis, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**-En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de **COMPRAVENTA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la COMPANÍA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A., debidamente representada por el señor DARIO ESTEBAN FIALLO REYES, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quienes en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LA COMPANÍA VENDEDORA"; y, por otra parte, los cónyuges señor THOMAS OWEN WEICHEL y señora DEBRA LYNN ANN WEICHEL, casados entre sí, debidamente representados por el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS COMPRADORES**. Los comparecientes son hábiles y capaces

para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Uno.- La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que es dueña y propietaria de tres lotes de terrenos unificados, ubicados en el Sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquirió mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Transferencia de dominio, que hiciera la Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S.C.C., celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el once de julio del año dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de julio del año dos mil catorce; **Dos.-** Con fecha siete de agosto del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Hipoteca Abierta a favor de la Corporación Financiera Nacional, celebrada en la Notaria Pública Sexta del cantón Quito, el veintiocho de julio del año dos mil catorce; **Tres.-** Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Negativa de la Escritura Pública de Convenio de Reserva y Promesa de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de julio del año dos mil catorce; **Cuatro.-** Con fecha trece de mayo del año dos mil quince, se encuentra inscrita la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado "POSEIDON", celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el ocho de mayo del año dos mil quince; **Cinco.-** Con fecha siete de agosto del año dos mil quince, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, celebrada en la

Notaria Publica Sexagésima Octava del cantón Quito, el veintinueve de julio del año dos mil quince; y, **Seis.** El departamento 405, bodega 22, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen. **TERCERA:**

**COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la Compañía VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor THOMAS OWEN WEICHEL y señora DEBRA LYNN ANN WEICHEL, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el Edificio denominado POSEIDON, en el Sector Barbasquillo de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito de la siguiente manera:

**DEPARTAMENTO 405 (117,34 m2) DEL EDIFICIO POSEIDON**

habitación máster con baño privado, habitación 1, cocina, comedor, sala y baño general. Por Arriba: lindera con departamento 505 del cuarto piso alto nivel +13,50; Por Abajo: lindera con departamento 305 del segundo piso alto nivel +7,50m; Por el Norte: lindera con departamento 403 en 6,72m; Por el Sur: partiendo del vértice Oeste hacia el Este en 5,15m, luego gira hacia el Sur en 0,59m desde este punto gira hacia el Este en 1,40m y lindera en sus tres extensiones con departamento 407 y área común; Por el Este: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 12,99m, luego gira hacia el Oeste en 2,60m desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m y lindera con vacío hacia área común; Por el Oeste: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 9,05m, luego gira hacia el Oeste en 1,88m desde este punto gira hacia el Norte en 1,83m, luego gira hacia el Oeste en 0,90m desde este punto gira hacia el Norte en 5,79m y lindera en todas sus extensiones con área común. Área Neta: 117,34 m2; Alícuota: 0,0074 %; Área de terreno: 23,09 m2; Área Común: 35,00 m2; Área Total: 152,34 m2; y, **BODEGA 22 (2,73m2) DEL EDIFICIO POSEIDON** Por Arriba:

lindera con bodega 11 de subsuelo 2 nivel -4,50m; Por Abajo:  
lindera con terreno de la edificación; Por el Norte: lindera con  
bodega 12 en 2,10 m; Por el Sur: lindera con estacionamiento  
en 2,10m; Por el Este: lindera con bodega 23 en 1,30m; Por  
el Oeste: lindera con área común en 1,30m. Área Neta: 2,73 m<sup>2</sup>  
Alícuota: 0,0002%; Área de Terreno: 0,54 m<sup>2</sup>; Área Común: 0,81  
m<sup>2</sup>; Área Total: 3,54 m<sup>2</sup>.-

**CUARTA: PRECIO.-** El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, justo precio que la Compradora a través de su Apoderado, paga a la Compañía Vendedora de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la Compañía Vendedora declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.-

**QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los cónyuges señor THOMAS OWEN WEICHEL y señora DEBRA LYNN ANN WEICHEL, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.-

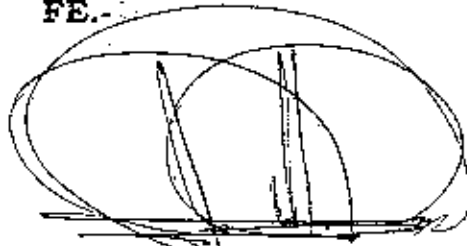
**SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cantidad y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta

Compraventa.- **SEPTIMA: DECLARACIÓN.-** Yo, DARIO ESTEBAN FIALLO REYES, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A, declaro que en el Edificio Poseidón, ubicado en el Edificio denominado POSEIDON, en el Sector Barbasquillo de la Parroquia y cantón Manta, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y a la señora Notaria, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración. **OCTAVA: SANEAMIENTO.-** los cónyuges señor THOMAS OWEN WEICHEL y señora DEBRA LYNN ANN WEICHEL, casados entre sí, debidamente representados por el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado, aceptan la transferencia de dominio que la Compañía Vendedora realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles. **NOVENA:** La Compañía Vendedora declara que los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la Compañía Vendedora declaran que los bienes inmuebles no están sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- La Compradora

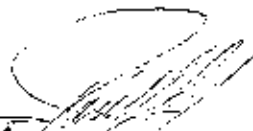
acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **DECIMA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la Compradora, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de la Compañía Vendedora.- **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.**- La Compañía Vendedora autoriza al portador de la presente escritura, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, Matricula número: trece guion dos mil ocho guion ciento noventa y ocho del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando



incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo  
cuanto.-DOY FE.-



**DARIO ESTEBAN FIALLO REYES**  
**COMPANÍA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.**  
**Gerente General**  
**C.C. No.- 171184667-3**



**Abg.- PAUL ANDRES MOLINA JOZA**  
**C.C. No.- 130641318-6**  
**Apoderado**



**Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA.-**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



52549



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52549.

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: sábado, 01 de agosto de 2015

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/cent. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA 22 (2,73m<sup>2</sup>) DEL EDIFICIO POSEIDON Por Arriba: lindera con bodega 11 de subsuelo 2 nivel -4,50m; Por Abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el Norte: lindera con bodega 17 en 2,10 m; Por el Sur: lindera con estacionamiento 105 en 2,10m; Por el Este: lindera con bodega 23 en 1,30m; Por el Oeste: lindera con área común en 1,30m. Área Neta: 2,73 m<sup>2</sup> Alicuota: 0,0002%; Área de Terreno: 0,54 m<sup>2</sup>; Área Común: 0,81 m<sup>2</sup>; Área Total: 3,54 m<sup>2</sup>. LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

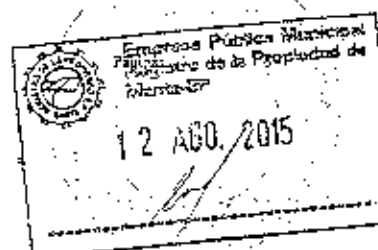
| Libro                    | Acto                                | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta             | Compraventa                         | 2.188 15/09/2007              | 29.896        |
| Compra Venta             | Procesilización de Adjudicación     | 2.745 03.10/2011              | 47.272        |
| Compra Venta             | Unificación y Formación de Solar    | 979 16/04/2012                | 19.971        |
| Compra Venta             | Aumento de Capital                  | 3.161 23/07/2014              | 61.568        |
| Hipotecas y Gravámenes   | Hipoteca Abierta                    | 1.101 07/08/2014              | 22.056        |
| Negativas                | Promesa Compraventa                 | 28 21/08/2014                 | 1             |
| Propiedades Horizontales | Propiedad Horizontal                | 10 13/05/2015                 | 892           |
| Planos                   | Planos                              | 11 13/05/2015                 | 155           |
| Hipotecas y Gravámenes   | Cancelación Parcial de Hipoteca Asi | 1.053 07/08/2015              | 1             |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación otorgada por Manta

Fecha Registral: 52549



1- 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 13 de septiembre de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 29.890 - Folio Final: 29.899

Número de Inscripción: 2.188 Número de Repertorio: 4.433

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compradora, la Sociedad Civil y Comercial "Manta Business Company" S.C.C., debidamente representada por el Sr. Charles Michael Miller, en calidad y como tal Representante legal de la expresada entidad. Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Sitio denominado "La Silla" de la Parroquia Urbana Manta, jurisdicción del Cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con la playa de Mar y veintisiete metros. ATRAS: Con calle pública y treinta y tres metros. UN COSTADO: Con propiedad del Sr. David Lothian Wilson y Ochenta y seis metros. OTRO COSTADO: Con propiedad del Ing. Raúl Paladines y con sesenta y seis metros cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000050518 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-8000000019159 | Zambrano Zambrano Reyna Amelia            | Casado       | Manta     |



2 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : lunes, 03 de octubre de 2011

Tomo: 93 Folio Inicial: 47.272 - Folio Final: 47.307

Número de Inscripción: 2.745 Número de Repertorio: 5.804

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

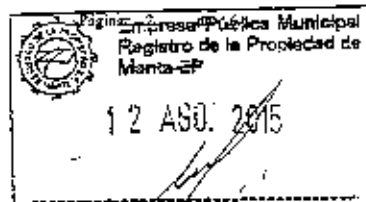
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización Adjudicación Junta de Remate. Dos Áreas de talud ubicado en el Sector Barbasquillo de la Ciudad de Manta. La Adjudicación se la efectúa como cuerpo cierto. LOTE A.- tiene Norte, 17,66 m. desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 211,98° con 11,90 m. LOTE B. Sur: 35,52- Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S. C. C. Este: 50,51 m. Propiedad Municipal. Oeste: 23,16m. Propiedad Municipal Sup. 935,63 M2. LOTE B: Norte: 27,79m. Playa del mar. Sur: 17,66 m. Desde este punto hacia el Noreste con ángulo de 148,02° con 11,90 m. Lote A (talud). Oeste: 2,34 m. propiedad Municipal. Área total de 87,17 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad       | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                    | Estado Civil | Domicilio |
|---------------|------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------|
| Adjudicador   | 80-0000000050594 | Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi |              | Manta     |
| Adjudicatario | 80-0000000055356 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business  |              | Manta     |





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



### 3.1. Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 16 de abril de 2012

Tomo: 42 Folio Inicial: 19.071 - Folio Final: 19.084

Número de Inscripción: 979 Número de Repertorio: 2.081

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Unificación de bienes inmuebles otorgada LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C., Representado por su Gerente General el Sr. Charles Michael Miller UNIFICACION.- de tres lotes de terreno Primer lote ( Lote A ) que tiene una superficie total novecientos treinta y cinco con sesenta y tres metros cuadrados. Segundo Lote ( Lote B ) que tiene una superficie total de ochenta y siete con dieciséis metros cuadrados Tercer lote tiene una superficie total de dos mil noventa y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Unificar los tres lotes de terreno en un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000055318 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2188             | 13-sep-2007       | 29890          | 29899        |
| Compra Venta | 2745             | 03-oct-2011       | 47272          | 47307        |

### 4.1. Aumento de Capital

Inscrito el: miércoles, 23 de julio de 2014

Tomo: I Folio Inicial: 61.568 - Folio Final: 61.585

Número de Inscripción: 3.161 Número de Repertorio: 3.495

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

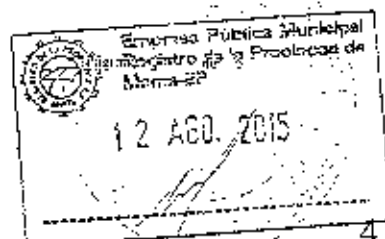
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                    | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------|
| Aportante   | 80-0000000055318 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business  |              | Manta     |
| Propietario | 80-000000004377  | Compañía Fabrica Fantastoriana Fantavau Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 979              | 16-abr-2012       | 19071          | 19084        |





5 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 07 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.056 - Folio Final: 22.082

Número de Inscripción: 1.101 Número de Repertorio: 5.844

Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA sobre el inmueble que se detalla a continuación la Unificación de tres lotes de terrenos ubicados en el Sector barbasquillo de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, con una superficie total de tres mil ciento veintidos metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000204 | Corporación Financiera Nacional         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000074577 | Compañía Fábrica Ecuatoriana Ecuavau Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3161             | 23-jul-2014       | 61568          | 61585        |

6 / 1 Promesa Compraventa

Inscrito el : jueves, 21 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.185

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

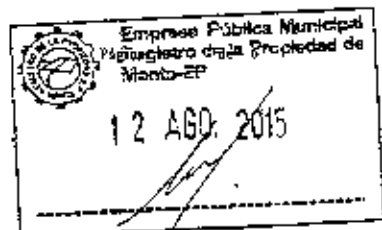
NEGATIVA DE CONVENIO DE RESERVA Y PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Promitente Comprador | 80-0000000074975 | Cope Judy Ann                           | Casado       | Manta     |
| Promitente Comprador | 80-0000000074974 | Cope Lyle Wayne                         | Casado       | Manta     |
| Promitente Vendedor  | 80-0000000074577 | Compañía Fábrica Ecuatoriana Ecuavau Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3161             | 23-jul-2014       | 61568          | 61585        |





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



**Propiedad Horizontal**

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 892 - Folio Final: 1.040

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.878

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Poseidon". Inmueble ubicado en el Sector de Barbasquillo, Parroquia Manta de, Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de 3.122,14 metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cantidad    | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-000000074577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuvacu Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3161             | 23-jul-2014       | 61568          | 61585        |

**Plano**

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 158 - Folio Final: 181

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 3.879

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S d e l E d i f i c i o " P O S E I D O N "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cantidad    | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-000000074577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuvacu Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                   | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades Horizontales | 10               | 13-may-2015       | 892            | 1040         |

**Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta**

Inscrito el: viernes, 07 de agosto de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.053 Número de Repertorio: 6.384

Oficina donde se guarda el original: Sexagésima octava

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

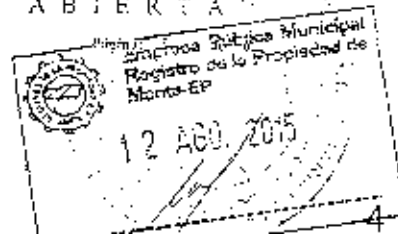
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Certificación impresa por: Moya

Fecha Registrada: 02/09





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000204 | Corporación Financiera Nacional         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000074577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau-Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 1101             | 07-ago-2014       | 22056          | 22082        |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Planos                   | 1                       | Negativas              | 1                       |
| Compra Venta             | 4                       | Hipotecas y Gravámenes | 2                       |
| Propiedades Horizontales | 1                       |                        |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 7:50:54 del miércoles, 12 de agosto de 2015

A petición de:

*Mercedes Delaz...*

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



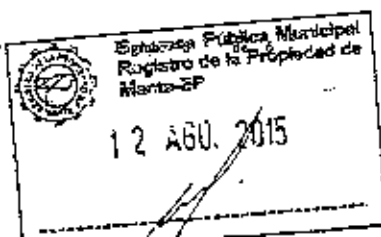
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Ab. César Manuel Palma Salazar (E)**

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52456:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: sábado, 01 de agosto de 2015  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 405 (117,34 m<sup>2</sup>) DEL EDIFICIO POSEIDON, Compuesto de habitación máster con baño privado, habitación 1, cocina, comedor, sala y baño general. Por Arriba: lindera con departamento 505 del cuarto piso alto nivel +13.50; Por Abajo: lindera con departamento 305 del segundo piso alto nivel +7.50m; Por el Norte: lindera con departamento 403 en 6,72m; Por el Sur: partiendo del vértice Oeste hacia el Este en 5,15m, luego gira hacia el Sur en 0,59m desde este punto gira hacia el Este en 1,40m y lindera en sus tres extensiones con departamento 407 y área común; Por el Este: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 12,99m, luego gira hacia el Oeste en 2,60m desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m y lindera con vacío hacia área común; Por el Oeste: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 9,05m, luego gira hacia el Oeste en 1,88m desde este punto gira hacia el Norte en 1,83m, luego gira hacia el Oeste en 0,90m desde este punto gira hacia el Norte en 5,79m y lindera en todas sus extensiones con área común. Área Neta: 117,34 m<sup>2</sup>; Alicuota: 0,0074 %; Área de terreno: 23,09 m<sup>2</sup>; Área Común: 35,00 m<sup>2</sup>; Área Total: 152,34 m<sup>2</sup> SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

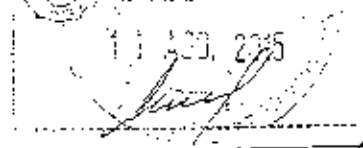
#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                  | Acto                             | Número | Fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|----------------------------------|--------|----------------------|---------------|
| Compra Venta           | Compraventa                      | 3.138  | 13/09/2007           | 29.830        |
| Compra Venta           | Protocolización de Adjudicación  | 2.745  | 03/10/2011           | 47.272        |
| Compra Venta           | Unificación y Formación de Solar | 979    | 16/04/2012           | 19.531        |
| Compra Venta           | Aumento de Capital               | 3.161  | 23/07/2014           | 61.568        |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca Abierta                 | 1.101  | 07/08/2014           | 22.058        |

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 52456

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP





|                          |                                     |       |            |     |
|--------------------------|-------------------------------------|-------|------------|-----|
| Negativas                | Promesa Compraventa                 | 28    | 21/08/2014 | 1   |
| Propiedades Horizontales | Propiedad Horizontal                | 10    | 13/05/2015 | 892 |
| Planos                   | Planos                              | 11    | 13/05/2015 | 158 |
| Hipotecas y Gravámenes   | Cancelación Parcial de Hipoteca Abi | 1.053 | 07/08/2015 | 1   |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 13 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 29.890 - Folio Final: 29.899

Número de Inscripción: 2.188 Número de Repertorio: 4.433

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

La Compradora, la Sociedad Civil y Comercial "Manta Business Company" S.C.C., debidamente representada por el Sr. Charles Michael Miller, en calidad y como tal Representante legal de la expresada entidad. Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Sitio denominado "La Silla" de la Parroquia Urbana Manta, jurisdicción del Cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con la playa del Mar y veintisiete metros. ATRAS: Con calle pública y treinta y tres metros. UN COSTADO: Con propiedad del Sr. David Lothian Wilson y Ochenta y seis metros. OTRO COSTADO: Con propiedad del Ing. Raúl Paladines y con sesenta y seis metros cincuenta centímetros.

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000050518 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000019159 | Zambrano Zambrano Reyna Amelia            | Casado       | Manta     |

##### 2 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : lunes, 03 de octubre de 2011

Tomo: 93 Folio Inicial: 47.272 - Folio Final: 47.307

Número de Inscripción: 2.745 Número de Repertorio: 5.804

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

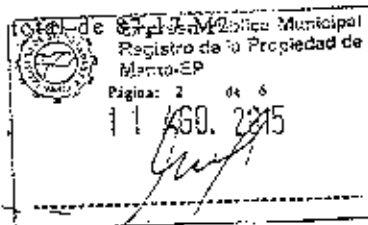
Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

Protocolización Adjudicación Junta de Remate. Dos Áreas de talud ubicado en el Sector Barbasquillo de la Ciudad de Manta. La Adjudicación se la efectúa como cuerpo cierto. LOTE A.- tiene Norte, 17,66 m. desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 211,98° con 11,90 m. LOTE B. Sur: 35,52- Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S. C. C. Este: 50,51 m. Propiedad Municipal. Oeste: 23,16m. Propiedad Municipal Sup. 935,63 M2. LOTE B: Norte: 27,79m. Playa del mar. Sur: 17,66 m. Desde este punto hacia el Noreste con ángulo de 148,02° con 11,90 m. Lote A (talud). Oeste: 2,34 m. propiedad Municipal. Área total de 87,13 M2.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 52456





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad       | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                     | Estado Civil | Domicilio |
|---------------|------------------|---------------------------------------------|--------------|-----------|
| Adjudicador   | 89-000000050394  | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal |              | Manta     |
| Adjudicatario | 80-0000000055356 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business   |              | Manta     |

**1. Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el: Lunes, 16 de abril de 2012

Tomo: 42 Folio Inicial: 19.071 - Folio Final: 19.084  
Número de Inscripción: 979 Número de Repertorio: 2.081

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 09 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrata de Unificación de bienes inmuebles otorgada LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C., Representado por su Gerente General, el Sr. Charles Michael Miller.

UNIFICACION.- de tres lotes de terreno. Primer lote ( Lote A ) que tiene una superficie total novecientos treinta y cinco con sesenta y tres metros cuadrados. Segundo Lote ( Lote B ) que tiene una superficie total de ochenta y siete con diecisiete metros cuadrados. Tercer lote tiene una superficie total de dos mil noventa y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados. se encuentra ubicado en el Sector Bárbasquillo, de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Unificar los tres lotes de terreno en un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000050518 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2188             | 13-sep-2007       | 29890          | 29899        |
| Compra Venta | 2743             | 03-oct-2011       | 47372          | 47307E9      |

**2. Aumento de Capital**

Inscrito el: miércoles, 23 de julio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 61.568 - Folio Final: 61.585  
Número de Inscripción: 3.161 Número de Repertorio: 5.495

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

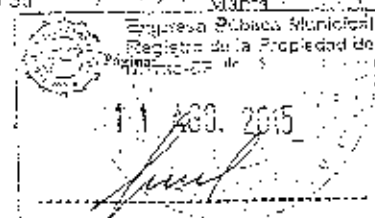
**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Aportante   | 80-0000000050518 | Sociedad Civil y Comercial Manta Business |              | Manta     |
| Propietario | 80-000000004577  | Compañía Fábrica Ecuatoriana Ecuavon Sa   |              | Manta     |

Certificación impresa por: Masy

Fecha Registrada: 13/08/2014





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                      |                               |                      |                    |
|--------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| Libro: 51938 | No. Inscripción: 979 | Fec. Inscripción: 16-abr-2012 | Folio Inicial: 19071 | Folio final: 19084 |
| Compra Venta |                      |                               |                      |                    |

5 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 07 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.056 - Folio Final: 22.084

Número de Inscripción: 1.101 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA sobre el Inmueble que se detalla a continuación la Unificación de tres lotes de terrenos ubicados en el Sector barbasquillo de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, con una superficie total de tres mil ciento veintidos metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000204 | Corporación Financiera Nacional         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-000000074577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                       |                               |                      |                    |
|--------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| Libro:       | No. Inscripción: 3161 | Fec. Inscripción: 23-jul-2014 | Folio Inicial: 61568 | Folio final: 61585 |
| Compra Venta |                       |                               |                      |                    |

6 / 1 Promesa Compraventa

Inscrito el: jueves, 21 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

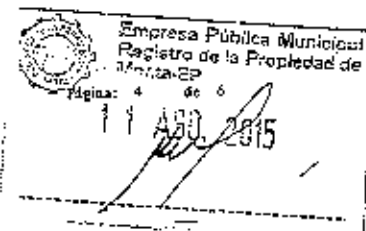
NEGATIVA DE CONVENIO DE RESERVA Y PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Promitente Comprador | 80-000000074975 | Cope Judy Ann                           | Casado       | Manta     |
| Promitente Comprador | 80-000000074974 | Cope Lyle Wayne                         | Casado       | Manta     |
| Promitente Vendedor  | 80-000000074577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                       |                               |                      |                    |
|--------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| Libro:       | No. Inscripción: 3161 | Fec. Inscripción: 23-jul-2014 | Folio Inicial: 61568 | Folio final: 61585 |
| Compra Venta |                       |                               |                      |                    |





7 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 892 - Folio Final: 1.040

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.878

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL de Edificio "Poseidon", inmueble ubicado en el Sector de Barbasquillo, Parroquia Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de 3.122,14 metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 86-000000004577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuaviva Sa |              | Manta     |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3161             | 23-jul-2014       | 61568          | 61585        |

8 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 158 - Folio Final: 181

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 3.879

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

PLANOS del Edificio "POSEIDON"

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 86-000000004577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuaviva Sa |              | Manta     |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                   | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades Horizontales | 10               | 13-may-2015       | 892            | 1040         |

9 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 07 de agosto de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.053 Número de Repertorio: 6.384

Oficina donde se guarda el original: Sexagésima octava

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

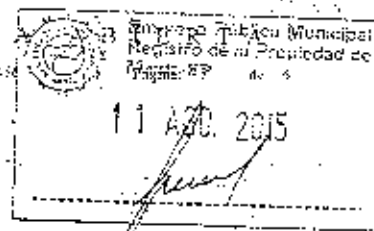
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

Cancelación impresa por: Manta

Folio Registrado: 5218





Apellidos y Nombres: Domicilio de las Partes:

|                      |                  |                                         |              |           |
|----------------------|------------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Acceptor Hipotecario | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000000204 | Corporación Financiera Nacional         |              | Manta     |
|                      | 80-0600000074577 | Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|                        |                  |                   |                |              |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Hipotecas y Gravámenes | 1101             | 07-ago-2014       | 22056          | 22082        |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Planos                   | 1                       | Negativas              | 1                       |
| Compra-Venta             | 4                       | Hipotecas y Gravámenes | 2                       |
| Propiedades Horizontales | 1                       |                        |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:12:01 del martes, 11 de agosto de 2015

A petición de: Mercedes Velaz

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza

131013711-0

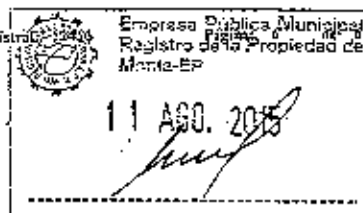


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Cesar Manuel Palma Salazar (E)

Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 102638



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Apetición verbal de parte interesada, CERTIFICADO: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ...

CIASA FÁBRICA ECUATORIANA ECTAYAC S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 22 de Septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

1161113098 EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BODEGA 22(2,73M2)

1161113132 EDIFICIO POSEIDON TERCER PISO ALTO DPTO.405(117,34M2)

Manta, veinte y dos de septiembre del dos mil quince.



Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 074702



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el <sup>SOLAR Y CONSTRUCCION</sup> Catastro de Predios .....  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en .....  
perteneciente a <sup>CIA. FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.</sup> .....  
ubicada <sup>EDIFICIO POSEIDON TERCER PISO ALTO DPTO. 405 (117.34M2), SUBSUELO 3</sup> .....  
cuyo <sup>BODEGA 22 (2.73M2) ALLE 117 S/N.</sup> ..... asciende a la cantidad  
de <sup>AVALUO COMERCIAL PRESENTE.</sup> .....  
<sup>\$59710.90 CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ 90/100 CTVS.</sup> .....  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, ..... de ..... del 20 .....

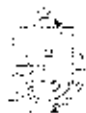
JM

17

SEPTIEMBRE

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. Alajó y Calle 3 - Tel: 091-471-1811-1812

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000416731

9/02/2015 11:45

| OBSERVACION                                                                                                             | CODIGO CATASTRAL | AREA | AVALLUO  | CONTROL | TITULO Nº |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de compraventa de solar y construcción para construcción de escritura año 2014 en el cantón Manta | 1151143400       | 0.00 | 52593.70 | 187606  | 214131    |

| VENDEDOR     |                             |                                                    | ALCABALAS Y ADICIONALES      |        |
|--------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------|--------|
| C.C. R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN                                          | CONCEPTO                     | VALOR  |
| 132403320001 | DA FARRICA ECUATORIANA S.A. | OFICIO REGIONAL BORDO DEL PUERTO DEL ACUÍFERO 34V2 | Impuesto predial             | 250.00 |
| ADQUIRENTE   |                             |                                                    | Tasa de Desempeño de Gestión | 175.00 |
| C.C. R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN                                          | TOTAL A PAGAR                | 425.00 |
| 0872110      | OMAR OMAR AVELAR            | NA                                                 | VALOR PAGADO                 | 325.00 |
|              |                             |                                                    | SALDO                        | 100.00 |

EMISION: 9/02/2015 11:45 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
Sra. Maria Jose Zamora  
RECAUDACION



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. Alajó y Calle 3 - Tel: 091-471-1811-1812

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 003416733

9/02/2015 11:47

| OBSERVACION                                                                                                             | CODIGO CATASTRAL | AREA | AVALLUO | CONTROL | TITULO Nº |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de compraventa de solar y construcción para construcción de escritura año 2014 en el cantón Manta | 1151143400       | 0.00 | 100.00  | 187613  | 214132    |

| VENDEDOR     |                             |                                                    | ALCABALAS Y ADICIONALES      |       |
|--------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------|-------|
| C.C. R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN                                          | CONCEPTO                     | VALOR |
| 132403320001 | DA FARRICA ECUATORIANA S.A. | OFICIO REGIONAL BORDO DEL PUERTO DEL ACUÍFERO 34V2 | Impuesto predial             | 2.00  |
| ADQUIRENTE   |                             |                                                    | Tasa de Desempeño de Gestión | 1.00  |
| C.C. R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN                                          | TOTAL A PAGAR                | 3.00  |
| 0872110      | OMAR OMAR AVELAR            | NA                                                 | VALOR PAGADO                 | 2.00  |
|              |                             |                                                    | SALDO                        | 1.00  |

EMISION: 9/02/2015 11:47 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
Sra. Maria Jose Zamora  
RECAUDACION





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2811-479 / 2811-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000418732.

9/22/2015 11:46

| OBSERVACIÓN                                                                                           |                                       |                                                        | CÓDIGO CATASTRAL                | ÁREA  | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO Nº |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                                       |                                                        | 1-18-11-13-132                  | 23,09 | 58353,70 | 187609  | 418732    |
| VENDEDOR                                                                                              |                                       |                                                        | UTILIDADES                      |       |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                                              | CONCEPTO                        |       |          | VALOR   |           |
| 1732433622001                                                                                         | CIA. FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A. | EDIFICIO POSEIDON TERCER PISO ALTO OPTO. 405(117,34M2) | GASTOS ADMINISTRATIVOS          |       |          | 1,00    |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                           |                                       |                                                        | Impuesto Principal Compra-Venta |       |          | 29,06   |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                                              | TOTAL A PAGAR                   |       |          | 30,06   |           |
| 61572713                                                                                              | THOMAS OWEN WEICHEL                   | N/A                                                    | VALOR PAGADO                    |       |          | 30,06   |           |
|                                                                                                       |                                       |                                                        | SALDO                           |       |          | 0,00    |           |

EMISION: 9/22/2015 11:46 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
**CANCELADO**  
Sra. María José Zamora  
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2811-479 / 2811-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000418734

9/22/2015 11:48

| OBSERVACIÓN                                                                                           |                                       |                                                 | CÓDIGO CATASTRAL                | ÁREA | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO Nº |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                                       |                                                 | 1-18-11-13-098                  | 0,54 | 1357,20 | 187616  | 418734    |
| VENDEDOR                                                                                              |                                       |                                                 | UTILIDADES                      |      |         |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                                       | CONCEPTO                        |      |         | VALOR   |           |
| 1732433622001                                                                                         | CIA. FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A. | EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BOLEGUA 22(2,73M2) | GASTOS ADMINISTRATIVOS          |      |         | 1,00    |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                           |                                       |                                                 | Impuesto Principal Compra-Venta |      |         | 1,72    |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                                       | TOTAL A PAGAR                   |      |         | 2,72    |           |
| 61572713                                                                                              | THOMAS OWEN WEICHEL                   | N/A                                             | VALOR PAGADO                    |      |         | 1,72    |           |
|                                                                                                       |                                       |                                                 | SALDO                           |      |         | 0,00    |           |

EMISION: 9/22/2015 11:48 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
**CANCELADO**  
Sra. María José Zamora  
RECAUDACIÓN



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manabí - Ecuador

COMPROMANTE DE PAGO

000076506

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

179243622

CURRUC:

NOMBRES :

CTA EMERITA ECUATORIANA INJUVENA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

EDIF. POSEIDON WERGER PISO AUTO

### DATOS DEL PREDIO

CLASIFICACIONAL:

AVALLIO PROPIEDAD:

Edificio, PISO AUTO WERGER BORDA 22

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

389473

CALAJ:

VANGARCTA ANCHINDIA 1

FECHA DE PAGO:

01/10/2019 11:31:33

AIRADU GELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

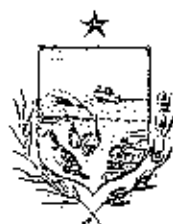
3.00

VACANTE HASTA: 30 de diciembre de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTADO: 100% PAGADO. ELABORADO POR: [Firma]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Certificación: 126862



Nº 126862

Fecha: 11 de septiembre de  
2015

No. Electrónica: 34948

ESPECIE VALGRADA  
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-11-13-098

Ubicado en: EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BODEGA 22(2,73M2)

Área total del predio según escritura:

|               |        |    |
|---------------|--------|----|
| Área Neta:    | 2,73   | M2 |
| Área Comunal: | 0,8100 | M2 |
| Área Terreno: | 0,5400 | M2 |

4 1236.09

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario                          |
|---------------------|--------------------------------------|
| 1792433622001       | CIA.FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A. |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 189,00  |
| CONSTRUCCIÓN: | 1168,20 |
|               | 1357,20 |

Son: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo; sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Rupeñi

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Certificación: 226856



Fecha: 11 de septiembre de  
2015

No. Electrónico: 34946

IMPORTE INCLUIDO  
USD 1.25

Nº 128558

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-11-13-132

Ubicado en: EDIFICIO POSEIDON TERCER PISO ALTO DPTO. 405(117,34M2)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 117,34 M2

Área Comunal: 35,0000 M2

Área Terreno: 23,0960 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

I-92433422001

CIA. FABRICA ECUATORIANA ECUAVEL S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| TERRENO:      | 8081,50         |
| CONSTRUCCIÓN: | 50272,20        |
|               | <u>58353,70</u> |

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

*Ab. David Cedeño Ruperti*

Director de Avalúos, Catastros y Registro



# OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN OTTAWA



## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 25 / 2015

Tomo . Página 25

En la ciudad de OTTAWA, CANADA, el 31 de Agosto del 2015, ante mí, LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO, **SEGUNDO SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **THOMAS OWEN WEICHEL**, de nacionalidad canadiense, **pasaporte número G1572713** y **DEBRA LYNN ANN WEICHEL**, de nacionalidad canadiense, **casados entre sí**, con domicilio en **116 FifeBay Marina Lane Selwyn, Ontario K9J 0C6**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ABOGADO PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA**, de nacionalidad ecuatoriano, con **cédula de ciudadanía número 1306413186**, para que a nuestro nombre y nuestra representación y con su sola firma, realice los siguientes actos: pueda adquirir, vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de compraventa, resciliarlas, bienes propios de los **MANDANTES**, en todo el territorio ecuatoriano: recibir el dinero para pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones o ventas; para que los arrienden o firme convenios de arriendo con compañías que se dediquen al negocio de alquiler, o los dé en anticresis; para que hipoteque, para que levante hipotecas, para que cobre los arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; además pueda obtener la inscripción ante el registro de propiedad. Facultándole para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir redición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; **EL MANDATARIO**, queda autorizado para que a nombre de los **MANDANTES** pueda aperturar cuentas de ahorros o realizar cualquier tipo de transacción bancaria que **EL MANDANTE** requiera ante cualquier entidad financiera del territorio ecuatoriano, entendiéndose que el mandatario, podrá retirar dinero de la cuenta sea esta de ahorros o corriente o su vez suscribir pólizas o certificados de depósitos y en el caso de la corriente pueda ser firma autorizada o co-titular; pueda obtener movimientos migratorios ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional especialmente **EL MANDATARIO** queda autorizado para suscribir ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegare a adquirir o vender **EL MANDANTE** en todo el territorio ecuatoriano. Por ultimo pueda comparecer ante el SRI a realizar cualquier trámite que sea necesario, incluyendo apertura del RUC, solicitud y retiro de la clave, quedando facultado para que realice todos los actos necesarios sin que se entienda insuficiencia de poder. Todo esto previsto en los Artículos cuarenta y cuatro; y, Cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrá expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, es decir, para que en ningún momento esta procuración o mandato sea impugnado como insuficiente.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

THOMAS OWEN WEICHEL

DEBRA LYNN ANN WEICHEL

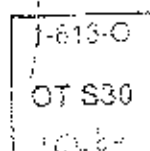
*[Handwritten signature]*  
LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO  
SEGUNDO SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico: Que a presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN OTTAWA.  
Dado y sellado, el 31 de Agosto de 2013

*[Handwritten signature]*  
LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO  
SEGUNDO SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: 11 6,2

Valor: 30,00



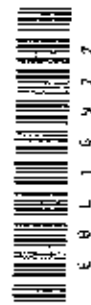
The speakers spoke for a duration of about 45 minutes each. The Deputy magistrates were not well-versed in the regulations of the Councils to be visited.

772 38529400.45 3024424 0M  
7\*12 1/2 3 45710 13121

Le deuxième est valable pour tous les pays, sans exception contraire. Le troisième est conforme aux formules relatives aux états ou aux autres formations inférieures. Sous-entend-il l'indivisibilité de l'ensemble.

WPALES DISEQUILIBRIOS ESTABLES A  
LA ZONA SUECA DE COCCHESTRON

Signature of Buyer - Signature du créancier



6/5/77

## 06/05/2014



|      |                 |                  |
|------|-----------------|------------------|
| Type | Issuing Country | Days since issue |
| P    | CAN             |                  |

Passeport No 117 de passeport  
61572713

## MEICSL

THOMAS CHEN

CANADIAN/CANADIENNE

17 APR /AVR 50

BARRE CAN

03 FEB 1954 14

05 FEB / FEB 24

MISSISSAUGA



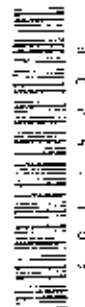
P<CANWEICHEL<<THOMAS<OWEN<<<<<<<<<<<<<<<  
GI572713<9CAN60D417DH2402055<<<<<<<<<<<<<<04

© 2000 Blackwell Science Ltd  
Journal of Internal Medicine 247: 395–402

$$\frac{d}{dt} \left( \frac{1}{2} m \dot{x}^2 \right) = \frac{1}{2} m \ddot{x}^2 = \frac{1}{2} m \omega^2 x^2 = \frac{1}{2} m \omega^2 A^2 \sin^2 \omega t = \frac{1}{4} m \omega^2 A^2 (1 - \cos 2\omega t)$$


© 1998 by the American Psychological Association  
0893-3200/98/1603-0255\$05.00  
DOI: 10.1037/0893-3200.16.3.255

Debra Weichel



0 1 5 7 7 0

[illegible]

Horizon No. N° 6230000  
G1572703



Expire Date: Issuing Country/Pass Expiry Date  
 CAN  
 Issuing Authority  
 WEICHEL  
 Name of Applicant  
 DEBRA LYNN ANN  
 Nationality/Nationalité  
 CANADIAN/CANADIENNE  
 Date of Birth/Date de naissance  
 06 JAN /JAN 80  
 Sex/Sexe Male/Female Place of Birth/Lieu de naissance  
 KITCHENER CAN  
 Date of expiration of document  
 05 FEB /FEB 14  
 Date of entry/Date d'expiration  
 05 FEB /FEB 24  
 Issuing Authority/Agence de délivrance  
 MISSISSAUGA

Debra Weidert

P<CANWEICHEL<<DEBRACLNN<ANN<<<<<<<<<<<<<<<<  
G1572703<2CAN6C01043F24G2055<<<<<<<<<<<<<<B6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE 130641318-6

CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
MOLINA JOZA  
PAUL ANDRES  
FECHA DE NACIMIENTO  
MANTAB  
MANTA  
FECHA DE EMISIÓN 1985-08-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ANDREA NATALY  
BELGACIO CEVALLOS

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre  
MOLINA JOSE GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre  
JOZA MEJIA DAURA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2011-10-03

FECHA DE EXPIRACION  
2021-10-03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

067  
067-0021 1306413186  
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA  
MOLINA JOZA PAUL ANDRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
MANTA  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Edificio "POSEIDON"  
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo  
Parroquia Manta-Cantón Manta  
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



## REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO POSEIDON

### CAPÍTULO PRIMERO

- DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD
- DE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO POSEIDON

#### • ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD.

El EDIFICIO POSEIDON está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá a todas las relaciones de propiedad horizontal, y copropiedad de EDIFICIO POSEIDON así como su administración, uso, conservación y reparación.

#### • ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO POSEIDON.

El EDIFICIO POSEIDON está ubicado en el sitio denominado la Silla, sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, posee la Clave Catastral No. 1161113000, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

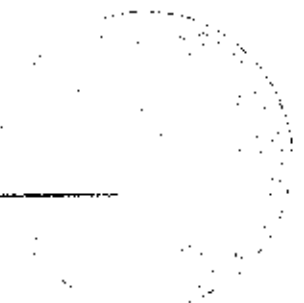
El Edificio posee las siguientes medidas y linderos:

- Norte: 27,79 m. Playa del mar
- Sur: 29,60 m. Calle Pública
- Este: 117,79 m. Propiedad del Ing. Raúl Pazadines y área municipal (talud)
- Oeste: 110,72 m. Propiedad del Sr. David Lothian Wilson y área municipal (talud)

Área Total: 3.122,14m<sup>2</sup>.

### CAPÍTULO SEGUNDO

- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO POSEIDON
- DE LOS PLANOS.





• **ARTÍCULO TERCERO.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO POSEIDON.**

El **EDIFICIO POSEIDON** se compone de un bloque general que incorpora múltiples departamentos enumerados acorde al desarrollo de sus niveles; poseyendo además cuatro subsuelos generales que albergan habitaciones, estacionamientos y bodegas para asignación de los condóminos; la terraza del edificio al igual que parte de la planta baja más los cuatro subsuelos formaran parte del funcionamiento del Hotel.

• **ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PLANOS.**

En los planos que se protocolizan del **EDIFICIO POSEIDON**, conforme con el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal, debidamente ordenados, foliados y numerados, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución definitiva de las plantas en que estos se dividen, los departamentos, habitaciones, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos arquitectónicos en referencia, conjuntamente con los planos de instalaciones eléctricas, red de datos e hidrosanitarias del edificio, forman parte complementaria del presente Reglamento y que lo aceptan los Copropietarios como únicos para el Régimen de Propiedad Horizontal su relación y derechos. Los planos podrán ser examinados por los Copropietarios en las oficinas de administración del **EDIFICIO POSEIDON**, previa solicitud escrita, y no podrán salir de la oficina por ningún concepto.

**CAPÍTULO TERCERO**

- DE LOS BIENES COMUNES Y EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO.
- DE LOS BIENES COMUNES
- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

• **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS BIENES COMUNES Y EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO:**

El **EDIFICIO POSEIDON** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario y son bienes comunes aquellos que pertenecen al Condominio. Cada propietario podrá en los términos y con las limitaciones de la ley de Propiedad Horizontal y de este Reglamento, ejercer, su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos y su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes.



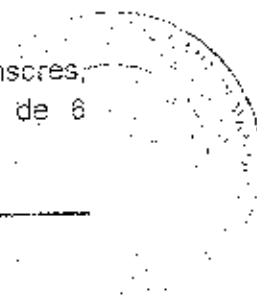
• **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS BIENES COMUNES**

Los bienes comunes sometidos como están al Régimen de Propiedad Horizontal, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de copropiedad se establece en el cuadro de alícuotas del EDIFICIO POSEIDON.

Los bienes comunes son todas las áreas que están destinadas al servicio de los Departamentos (Condominio).

**I. CONDOMINIO**

- En el primer piso alto:
  - o 140,60 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 201 al 206.
- En el segundo piso alto:
  - o 133,26 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 301 al 306.
- En el tercer piso alto:
  - o 133,70 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 401 al 406.
- En el cuarto piso alto:
  - o 122,27 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 501, y del 503 al 508.
- En el quinto piso alto:
  - o 122,27 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 601, y del 603 al 608.
- En el sexto piso alto:
  - o 116,18 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 701, 702 y del 705 al 708.
- En el séptimo piso alto:
  - o 116,18 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6





departamentos de dominio exclusivo enumerados 801, 802 y del 805 al 808.

- **En el octavo piso alto:**
  - 230,75 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 901, 902 y del 905 al 908.
- **En el noveno piso alto:**
  - 98,23 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1001, 1002 y del 1005 al 1008.
- **En el décimo piso alto:**
  - 99,96 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1101, 1102 y del 1105 al 1108.
- **En el décimo primer piso alto:**
  - 98,23 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1201, 1202 y del 1205 al 1208.
- **En el décimo segundo piso alto:**
  - 98,23 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1301, 1302 y del 1305 al 1308.
- **En el décimo tercer piso alto:**
  - 89,99 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1401, 1402, 1407 y 1408.
- **En el décimo cuarto piso alto:**
  - 90,73 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1501, 1502, 1507 y 1508.
- **En el décimo quinto piso alto:**
  - 90,73 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1601, 1602, 1607 y 1608.

## Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

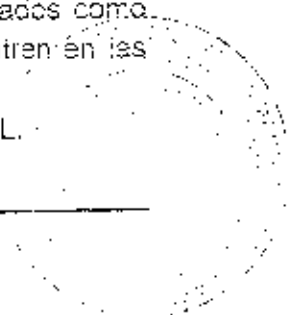
Parroquia Manta-Cantón Manta

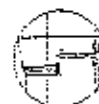
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



Se considera bienes comunes, además de los ya señalados, todos los bienes comunes determinados en el cuadro de áreas correspondiente, así como los elementos y partes del edificio que se detallan a continuación:

- a. El terreno sobre el que se asienta el edificio, con inclusión de los espacios destinados a retiros a las calles perimetrales y a las propiedades colindantes; pero exceptuando cualquier espacio que esté al Servicio del HOTEL.
- b. Su estructura interna.
- c. Las fachadas del edificio en sus caras exteriores, con inclusión de las ventanas de aluminio y vidrio en su parte exterior.
- d. Las cámaras de aire interpuestas entre los pisos.
- e. Los ductos verticales de instalaciones eléctricas, telefónicas, red de datos, satelitales, agua potable, prevención de incendios, sanitarias y ventilación, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- f. Las puertas de acceso exterior al edificio, y a los espacios comunales; exceptuando las puertas que estén al servicio del HOTEL.
- g. Las mamparas interiores de vidrio y muebles de recepción comunales, que se encuentren en áreas comunales.
- h. Las cortinas o persianas de todas las áreas comunales.
- i. Las lámparas y artefactos de iluminación de todas las áreas comunales.
- j. La señalización y nomenclatura instaladas en los pisos comunales, subpisos comunales y en las áreas comunales.
- k. Los letreros y rótulos exteriores de identificación del edificio.
- l. Equipos de instalaciones eléctricas, telefónicas, red de datos, satelitales, agua potable, prevención de incendios, sanitarias y ventilación que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- m. Oficinas e instalaciones de la Administración que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- n. Circunscripciones vehicular y peatonal interiores y exteriores, que no estén afectas al HOTEL, y que estén al servicio de los estacionamientos del Condominio.
- o. Cisternas, bombas y equipos hidroneumáticos que no estén al Servicio del Hotel.
- p. Cuarto técnico, generador, tableros, cuarto de medidores de energía eléctrica, cuartos de bombas hidroneumáticas y medidores de agua potable, a excepción de aquellos estén al servicio del HOTEL.
- q. Equipos de ventilación y de control, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- r. Cuartos de máquinas de ascensores, que no sean del HOTEL.





- s. Cuartos de basura, que no sean del HOTEL.
- t. Terraza accesible, mientras no forme parte de las áreas del HOTEL.
- u. Estacionamientos de visitas para vehículos y vehículos menores, que no estén afechos al HOTEL.

• **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.**

El HOTEL y sus áreas, los Departamentos; los espacios de estacionamientos de vehículos y las Bodegas de cada Departamento localizados en el EDIFICIO POSEIDON son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Los Departamentos son de propiedad exclusiva de cada Condómino, y por otro lado, el HOTEL con todas sus áreas, es de propiedad exclusiva de la compañía ECUAVAU S.A.

Los bienes exclusivos del **EDIFICIO POSEIDON** se detallan a continuación:

**I. DEPARTAMENTOS DE VIVIENDA**

- **En el primer piso alto:**
  - 882,27 metros cuadrados de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 201 al 208, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el segundo piso alto:**
  - 785,48 metros cuadrados de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 301 al 308, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el tercer piso alto:**
  - 804,00 metros cuadrados de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 401 al 408, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el cuarto piso alto:**
  - 807,23 metros cuadrados de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 501, y del 503 al 508, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el quinto piso alto:**
  - 787,54 metros cuadrados de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 601, y del 603 al 608, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.

## Edificio "POSEIDON"

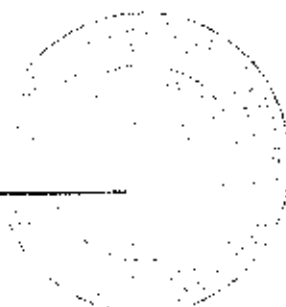
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



- En el sexto piso alto:
  - 775,88 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 701, 702 y del 705 al 708, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el séptimo piso alto:
  - 749,24 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 801, 802 y del 805 al 808, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el octavo piso alto:
  - 556,02 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 901, 902 y del 905 al 908, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el noveno piso alto:
  - 681,86 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1001, 1002 y del 1005 al 1008, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo piso alto:
  - 626,00 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1101, 1102 y del 1105 al 1108, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo primer piso alto:
  - 600,42 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1201, 1202 y del 1205 al 1208, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo segundo piso alto:
  - 550,96 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1301, 1302 y del 1305 al 1308, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo tercer piso alto:
  - 490,38 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1401, 1402, 1407 y 1408, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.



## Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.

---



- **En el décimo cuarto piso alto:**
  - 464,78 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1501, 1502, 1507 y 1508, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el décimo quinto piso alto:**
  - 422,50 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1601, 1602, 1607 y 1608, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.

## II. HOTEL POSEIDON

- **Subsuelo 1**
  - 426,06 metros cuadrados de 9 habitaciones enumeradas del 1 al 9, y Balcones y Circulación Particular.
- **Subsuelo 2**
  - 467,78 metros cuadrados de 9 habitaciones enumeradas del 10 al 18, y Balcones y Circulación Particular.
- **Subsuelo 3**
  - 619,00 metros cuadrados de 9 habitaciones enumeradas del 19 al 27, Balcones, Patios, Circulación Particular y Cuarto de Bodega-Maquinas.
- **Subsuelo 4**
  - 1.313,92 metros cuadrados de: Mezzanine, Restaurant-Cocina, Piscina y Áreas exteriores y Jacuzzi
- **Planta Baja**
  - 1.160,62 metros cuadrados de: 13 habitaciones enumeradas del 101 al 113, Terrazas, Patios, Circulación Particular, Sala Estar, Administración, Baños y Gimnasio y HOTEL Lobby y Oficina
- **En el décimo sexto piso alto:**
  - 497,46 metros cuadrados de HOTEL TERRAZA: Cocina, Restaurante, Baños, Sala Estar, Terraza y HOTEL BAR

Están incluidos en este dominio, las áreas de entretenimiento y recreación del Hotel, las áreas de servicio que están afectas al Hotel, y las áreas de parqueo del Hotel, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un inmueble de otro de distinto dueño o de un espacio comunal definido.

La propiedad exclusiva no incluye cámaras de aire interpuestas entre pisos y ductos de instalaciones, todos los cuales son bienes comunes del edificio.



Se deja expresa constancia de que, a discreción del condómino propietario del HOTEL y sus áreas, éste podrá permitir el uso de dichas áreas a los copropietarios que tuvieran interés en ello, según las condiciones específicas que se establecieran para el efecto. Las disposiciones de este Reglamento de ninguna manera podrán interpretarse como que rigen o surten efecto alguno sobre las áreas del HOTEL.

#### CAPÍTULO CUARTO

- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- DE LOS DERECHOS INSEPARABLES.
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

##### • ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

La alícuota determina los derechos y obligaciones que tienen todos y cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes del EDIFICIO POSEIDON y el derecho de concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios.

##### • ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS INSEPARABLES.-

La copropiedad, uso y goce de los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva alícuota sobre aquellos.

##### • ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a. Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento.
- b. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias.
- c. Asistir a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de voz y voto y en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley de



## Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



Propiedad Horizontal y los reglamentos le asignan como miembro de este organismo.

- d. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal, cumplir con este Reglamento Interno de Copropiedad del **EDIFICIO POSEIDON** obedecer las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios, del Administrador, y demás autoridades del Edificio y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e. Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en las instalaciones, quejas de copropietarios, faltas al reglamento y a órdenes de la Asamblea de Copropietarios, del Administrador, y demás autoridades del Edificio.
- f. Efectuar por cuenta propia las reparaciones necesarias en el interior de sus bienes exclusivos.
- g. Notificar al Administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario o usuario, quedará encargada de la custodia de las llaves de sus locales, a fin de que actúe en casos de emergencia.
- h. Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento, o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquiriente o el usuario de ellos se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas con anterioridad por la Asamblea de Copropietarios, por el Administrador y demás autoridades del Edificio.
- i. Pagar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, las cuotas ordinarias de los gastos generales de mantenimiento.
- j. Cancelar las expensas extraordinarias dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha que fueren acordadas en relación a sus alícuotas de copropiedad.
- k. Guardar la uniformidad en todo lo que fuere necesario y especialmente en cortinas, puertas, señalización y acabados de los Departamentos, Habitaciones del HOTEL, Áreas del HOTEL. El criterio de uniformidad será reglamentado y vigilado por el Administrador.
- l. Los copropietarios podrán mantener animales domésticos como mascotas en las áreas que sean de su propiedad exclusiva, siempre y cuando la tenencia de dicho animal no perturbe a otros copropietarios en su goce de los espacios comunales y privados, sea por salubridad, por ruido, por olores, o por seguridad en general. En caso de que algún copropietario manifestará su incomodidad generada por algún animal de otro copropietario o usuario, el dueño del animal deberá remediar de manera inmediata la situación, de suerte que tal perturbación cese inmediatamente, sin perjuicio del derecho que tenga el copropietario afectado a ser indemnizado por cualquier daño o perjuicio que hubiera



sufrido. En caso de que el responsable no sea capaz de remediar la situación en el plazo máximo de 2 semanas, deberá obligatoriamente deshacerse de animal. En todo caso se observarán las siguientes normas:

- \* Solamente se permitirán los siguientes animales domésticos: perros de raza pequeña y gatos, hasta 1 animal por inmueble.
  - \* Será responsabilidad del propietario o arrendatario el cuidado, mantención y retiro de heces y cualquier desecho de las mascotas existentes en la comunidad.
  - \* Los copropietarios que poseen mascotas deberán retirar las heces de sus animales y además deberán acompañarse de un receptáculo o de una bolsa de plástico para realizar dicha acción, de lo contrario se entenderá que el copropietario no está dispuesto a retirar las heces de su animal.
  - \* Las mascotas no podrán permanecer, ni permanecer sin supervisión, en los balcones de los departamentos (por el ruido que puedan producir).
  - \* Será deber y preocupación del dueño de la mascota que mantenga durante el día a la mascota en su balcón la limpieza del mismo y de no perjudicar a su vecino del piso de abajo con orines o aguas turbias o cualquier tipo de desecho. En caso de perjuicios de la unidad, el propietario de la mascota deberá reparar los daños ocasionados y rectificar su comportamiento y que no se repita en el futuro, sin perjuicio de las demás medidas correctivas establecidas en este reglamento.
  - \* Todas las mascotas deberán tener sus vacunas anti-rábicas vigentes, y en general, no deben representar ningún riesgo ni peligro para los demás miembros de la comunidad.
- m. Previo a dar su uso exclusivo en arrendamiento, los Copropietarios deberán solicitar autorización al Administrador, quien verificará que los potenciales inquilinos no sean de notoria mala conducta, quienes tengan en su contra una sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito y se encuentren prófugos de la justicia o que sean conocidos por sus actitudes violentas, inadecuadas, o contrarias a las leyes, buenas costumbres y al orden público en general. El Administrador podrá negar la autorización en cualquiera de estos casos, pero realizará un análisis en cada caso, considerando las circunstancias.
- n. Para efectos de celebraciones particulares en los departamentos el horario máximo será, de lunes a jueves desde 09:00am hasta las 22:00 pm; los viernes de 09:00am hasta las 02:00 am del siguiente día; y sábados de 09:00am hasta las 03:00am del siguiente día. El copropietario o arrendatario podrá continuar con la celebración siempre y cuando respete la tranquilidad de la comunidad manteniendo niveles





bajos de música y conversación. Para efectos de celebraciones nacionales llámese (fiestas patrias, navidad, año nuevo), el horario será desde 09:00 am hasta las 05:00am del siguiente día. En este último caso se aplicará el horario indicado, siempre y cuando el día no sea laboral, en cuyo caso el horario será desde las 09:00am hasta las 03:00 am del siguiente día.

- o. Al ingreso y en el interior del parqueadero se debe transitar máximo a una velocidad de veinte kilómetros por hora (20 km/h) y con extrema precaución. El Administrador podrá regular estos parámetros de velocidad en caso de que sea necesario.
- p. En los casos de mudanzas, el Administrador entregará el salvoconducto al copropietario que se encuentre al día en todas sus obligaciones. Las mudanzas (que incluye movimiento de enseres y reparaciones o afectaciones al inmueble) solo se podrán realizar entre las 10:00am hasta las 21:00pm. El Administrador podrá suspender estas operaciones si es que estuvieran ocasionando molestias injustificadas a los demás copropietarios. El Administrador podrá expedir regulaciones adicionales para estas operaciones en caso de considerarlo necesario.
- q. Los demás derechos y obligaciones establecidos en las leyes y reglamentos, su derecho de voz y voto.

## CAPÍTULO QUINTO

- DE LA ALICUOTA,
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.
- DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.
- DE LA FORMA DE ESTABLECER LA ALICUOTA.

### • ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ALICUOTA.-

La alícuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**, se fijará de acuerdo con el cuadro que establece lo que cada inmueble de propiedad exclusiva (áreas del HOTEL, departamentos, estacionamientos de dominio exclusivo y bodegas) representa porcentualmente con relación al edificio.

La correspondiente alícuota del **EDIFICIO POSEIDON**, otorga derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones facultan a cada copropietario a asistir y tomar decisiones en las Asambleas Generales de Copropietarios y obligan a

Edificio "POSEIDON"  
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo  
Parroquia Manta-Cantón Manta  
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



sufragar los gastos generales de mantenimiento, servicios y reposición de los bienes comunes en proporción a su alícuota.

**• ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.**

El arrendatario, comodatario, acreedor anticrético y en general el usuario o tenedor de los bienes exclusivos, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, las que serán de responsabilidad del propietario.

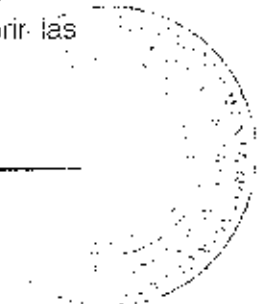
**• ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.**

Cada copropietario afrontará por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios e impuestos que a ellos corresponde.

Los gastos de administración, conservación, reparación, reposición y mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios, prorrateados de acuerdo al respectivo cuadro de alícuotas. Se exceptuarán los gastos de reparación o reemplazo que se originen en actos culposos o dolosos de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del copropietario o usuario responsable. El copropietario es solidariamente responsable del pago de los daños que causen sus arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general los usuarios o tenedores de su propiedad exclusiva, en los bienes comunes del EDIFICIO POSEIDON.

**• ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA FORMA DE ESTABLECER LA ALICUOTA.-**

El cuadro de alícuotas refleja la relación definitiva e invariable entre el valor del edificio y el valor de sus diversos inmuebles de propiedad exclusiva, (áreas del HOTEL, departamentos, estacionamientos de los departamentos y bodegas). La variación en el precio de los departamentos y oficinas, no altera su valor para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes y por tanto, no alteran los porcentajes fijados que tienen carácter permanente. A base del cuadro de alícuotas que consta en la escritura pública de declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General señalará las cuotas con que cada uno de los copropietarios deba contribuir para cubrir las





expensas ordinarias y extraordinarias de administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.

Un copropietario podrá ser dueño de una o varias alícuotas y el total de sus derechos y obligaciones sobre los bienes y gastos comunes, estarán en relación con la suma de las alícuotas que le pertenezcan.

## **CAPÍTULO SEXTO**

- **DE LAS PROHIBICIONES.**
- **DE LAS SANCIONES.**

### **• ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS PROHIBICIONES.**

Está prohibido a los copropietarios y a sus arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes exclusivos del **EDIFICIO POSEIDON**.

- a. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, los bienes comunes del edificio, ni aún a título de mejoras.
- b. Modificar la distribución de la tabiquería de mampostería y mamparas etc. de su bien exclusivo, sin autorización escrita y expresa del Administrador del edificio quien a su vez deberá consultar a la Compañía Constructora, para indagar si los cambios propuestos, son posibles.
- c. Hacer uso abusivo de los bienes comunes y exclusivos del edificio, contrario a su destino natural y en general obstaculizar en modo alguno el apropiado y legítimo uso y goce de los demás.
- d. Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos, esto es: Departamentos en pisos altos, habitaciones de HOTEL en pisos bajos, locales comerciales en las secciones destinadas para ello, servicios hoteleros y turísticos en las áreas destinadas para ello, parqueaderos en subsuelos, o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento o que afecten a las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del **EDIFICIO POSEIDON**.
- e. Instalar máquinas que causen ruido, produzcan vibración, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica o radiación que no cumplan con las normas de la Comisión de Energía Atómica y de otros organismos.
- f. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes; permitir emanaciones tóxicas, malolientes, insalubres, desde sus instalaciones.



- g. Tocar, escuchar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- h. Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios exteriores e interiores del edificio; en el vestíbulo, corredores, escaleras, ascensores y en general en los bienes comunes, adicionales a los que ya están instalados. Cualquier publicidad en los ventanales y accesos deberá ser aprobada por el Administrador.
- i. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio. En los ventanales de los Departamentos, oficinas, no es permitido ningún tipo de publicidad.
- j. Instalar antenas de radio, televisión, comunicaciones y otras, sobre los bienes comunes del edificio salvo que se obtenga la Autorización Municipal correspondiente, la que deberá ser presentada a la Junta Directiva para su consideración y resolución.
- k. Instalar cortinas o visillos adicionales o en sustitución de las cortinas aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios; por lo tanto, solo podrán ser reemplazadas por otras de igual diseño color y proveedor.
- l. Colocar publicidad o motivos similares en las ventanas y terrazas accesibles del edificio; y, en general colocar cosa alguna sobre los bienes comunes.
- m. Arrojar afombras, muebles, basuras, o cosas similares en el edificio o en los exteriores.
- n. Colocar objetos o tender ropa en las ventanas, balcones y fachadas, o en los espacios comunales, que afecten la estética del EDIFICIO POSEIDON o áreas comunales.
- o. Protagonizar escándalos, algarazas o cualquier otro acto contrario a las buenas costumbres o que estén reñidos con las normas de educación, cortesía y respeto, en general, realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y a las buenas costumbres.
- p. Utilizar los parqueaderos con otros fines a su uso específico y realizar cualquier tipo de modificación en ellos.
- q. Los parqueaderos de visillos solo podrán ser utilizados para el fin que fueron creados y el tiempo máximo de utilización será determinado por el Administrador.
- r. Colocar cualquier tipo de ventanería, vidrios, estructuras metálicas, etc. en las fachadas exteriores de los departamentos, oficinas, y locales comerciales, sin la autorización expresa de la Asamblea General.
- s. Colocar todo tipo de basura y escombros en los descansos de las gradas de Emergencia.
- t. Está terminantemente prohibido consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y fumar en las áreas comunales. La transgresión a estas normas serán sancionadas por el Administrador. Está prohibido realizar estas actividades en una forma tal, que a pesar de



realizarlas en sus bienes exclusivos, perjudiquen o incomoden a los demás copropietarios o usuarios en el uso y goce de sus bienes exclusivos o en el uso y goce de los bienes comunales; como por ejemplo, el humo del cigarrillo.

- u. Está terminantemente prohibido realizar mejoras o trabajos de obra civil a los departamentos o locales comerciales, y en general a cualquier área de propiedad privada, que afecten la integridad de las áreas comunales, o que perturben a los condóminos de manera injustificada. Dichos trabajos solamente se podrán realizar bajo las condiciones y horarios autorizados para cada caso. A fin de realizar estas mejoras o trabajos, cada propietario deberá contar con la autorización correspondiente.
- v. Todas aquellas que la Administración reglamente y establezca como necesarias.
- w. No se podrán sacudir alfombras, ropas o cualquier elemento que contenga partículas de polvo o suciedad por las ventanas de cada copropietario y/o botar colillas o cenizas de cigarrillo.
- x. No se permiten la obstrucción de las cajas escalas (escaleras de emergencia) con cualquier tipo de elementos ya sea bicicletas, plantas, etc., ya que estas son vías de evacuación en caso de emergencia.
- y. No se podrá lavar ni aspirar vehículos en los estacionamientos del condominio con agua o electricidad de los espacios comunes, el HOTEL podrá proporcionar una llave de agua para dar este servicio, en cualquier caso, el Administrador normará estas situaciones.

#### • ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS SANCIONES.-

Si algún copropietario, arrendatario, comodatario, acreedor anticrético y en general cualquier persona que ejerza derecho de uso sobre los locales comerciales, departamentos, oficinas del **EDIFICIO POSEIDON**, realizare cualquiera de los actos prohibidos por el presente Reglamento Interno, o a la Ley de Propiedad Horizontal, será sancionado con multa variable entre uno y cinco salarios mínimos vitales para los trabajadores en general según la falta, que impondrá el Administrador del edificio, una vez que se haya demostrado la transgresión sin perjuicio de las acciones legales e indemnizaciones a que diere lugar la infracción cometida. Adicionalmente el sancionado deberá enmendar, corregir o eliminar la causa que generó la sanción en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la notificación, en caso de incumplimiento o reincidencia, las multas se irán incrementando en el 5% mensual sobre la multa basesucesivamente.

Para el caso de omisión o no observancia a disposiciones específicas establecidas por la Ley, este Reglamento y más procedimientos internos que, se

## Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.

---



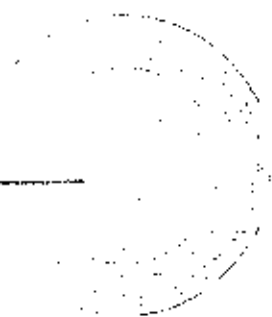
establecen, a más de las ya previstas las siguientes sanciones y procedimientos:

1. Para los que infringieren las disposiciones contenidas en el Artículo Décimo Quinto, se efectuará una amonestación por parte de la Administración y si el hecho fuere grave, podrá el Administrador imponer una multa de hasta 10 salarios mínimos vitales, según las características del asunto, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones legales a lugar, por cada infracción; y la restitución de las cosas, a costa del infractor, a su estado original. En caso de reincidencia, los infractores serán demandados ante un Juez de lo Civil, a quien se solicitará sanciones al infractor, sin perjuicio de una multa, indemnizaciones y restituciones iguales a las del numeral tercero de este artículo.
2. Para los que adeudaren obligaciones al Condominio, en estado de mora, por dos meses o más, serán sancionados con una multa equivalente a un diez por ciento (10%) del valor que adeudare, multa que impondrá el Administrador del edificio. De no ponerse al día en el pago de sus expensas y multas en un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha de notificación, se lo demandará por vía ejecutiva, sin perjuicio de exigir las indemnizaciones pertinentes y solicitar de ser el caso el secuestro, retención, prohibición de enajenar, embargo y remate, según las normas del Código de Procedimiento Civil.
3. Quienes efectúen perjuicios y destrucciones en los bienes y servicios comunales, serán sancionados con el valor de las reposiciones o reparaciones, más una multa fijada por el Administrador en los casos de dolo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales consiguientes. Si el infractor fuere familiar, visitante o arrendatario, el copropietario será responsable solidario y responderá por los daños efectuados.

## CAPÍTULO SEPTIMO

### DE LA ADMINISTRACION:

- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION.
- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.
- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.
- DE LAS SESIONES.
- DE LA CONVOCATORIA.
- DEL QUORUM.





- DE LA REPRESENTACION.
- DEL DERECHO DE ASISTENCIA.
- DEL DERECHO DE VOTO.
- DE LAS VOTACIONES.
- DE LAS ACTAS DE SESIONES
- DE LAS RESOLUCIONES.
- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.
- DEL ADMINISTRADOR.
- DEBERES Y ATRIBUCIONES.

• **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION.-**

Son organismos de administración del **EDIFICIO POSEIDON**, la Asamblea de Copropietarios, su Presidente y su Secretario, y el Administrador, en razón de que no existen múltiples bloques, torres o conjuntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

• **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-**

La Asamblea está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por este reglamento.

• **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**

La Asamblea de Copropietarios del **EDIFICIO POSEIDON**, estará presidida por un Presidente, actuará como Presidente de la Asamblea por defecto el Administrador, a falta de éste, se podrá designar a un Administrador Ad-hoc. También se designará un Secretario en cada sesión.

• **ARTÍCULO VIGESIMO.- DE LAS SESIONES.-**

La Asamblea de Copropietarios del **EDIFICIO POSEIDON**, tendrá sesiones ordinarias, y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, dentro de los tres primeros meses de cada año, las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos

Edificio "POSEIDON"  
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo  
Parroquia Manta-Cantón Manta  
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



determinados en la convocatoria y las Asambleas Universales, que podrán realizarse sin previa convocatoria, en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios y la suma de sus alícuotas representa el 100%, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

#### • ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria para sesión ordinaria será hecha por el Presidente; para las extraordinarias deberá convocar el mismo dignatario, a iniciativa propia o por petición escrita de un número de copropietarios cuyas alícuotas representen el 45% del total de la propiedad del EDIFICIO POSEIDON. La convocatoria se efectuará mediante carta circular o correo electrónico que se remitirá a cada copropietario con un plazo de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ella constarán los asuntos a tratarse.

Si el Presidente no convocare dentro de los ocho días posteriores de haberse solicitado, podrán hacerlo directamente los copropietarios que representen cuando menos el 85% de la propiedad del Edificio.

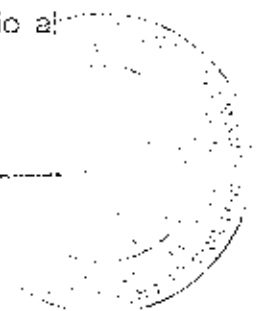
#### • ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM.-

El quórum necesario para instalar las sesiones de la Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO POSEIDON estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios cuyas alícuotas representen por lo menos la mitad más uno de la totalidad de derechos sobre el edificio. Si no hubiere quórum en la reunión correspondiente a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y se instalará la Asamblea, esta vez, con los que asistan y sus decisiones tendrán el carácter de obligatorio.

La primera y segunda convocatoria podrán constar en la misma carta circular o correo electrónico y, la Asamblea de Copropietarios, citada en segunda convocatoria podrá reunirse el mismo día que la convocada en la primera, con una hora de diferencia.

#### • ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION.-

Los copropietarios pueden concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada y firmada por el copropietario al



Edificio "POSEIDON"  
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo  
Parroquia Manta-Cantón Manta  
Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.

---



Presidente, en ejemplar original, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión, en calidad de habilitante.

#### • ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DERECHO DE ASISTENCIA.-

El Copropietario es quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo que el copropietario le confiera una carta dirigida al Presidente encargándole le represente en la Asamblea.

#### • ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL DERECHO DE VOTO.-

Cada copropietario tiene derecho a votar, en proporción a su alícuota de copropiedad de los bienes comunes del edificio, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones.

#### • ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS VOTACIONES.-

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, que representen por lo menos el 51% de los derechos válidos de los concurrentes a la sesión. Exceptuase de esta disposición las siguientes decisiones que deberán ser tomadas por la Asamblea con los siguientes porcentajes:

a) Las decisiones sobre reformas a este reglamento, que se tomarán por unanimidad de la totalidad de derechos sobre el **EDIFICIO POSEIDON**.

b) La remoción del Administrador requerirá la aprobación del 70% de la totalidad de derechos sobre el **EDIFICIO POSEIDON**. Para los casos de ausencia o renuncia del Administrador, la designación del nuevo Administrador se realizará normalmente, es decir, la decisión se tomará por mayoría de votos, que representen por lo menos el 51% de los derechos válidos de los concurrentes a la sesión.

c) Las decisiones de revocar o reformar las decisiones del Administrador, cuando estime que éstas no se ajusten a la Ley o los reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del **EDIFICIO POSEIDON**, para lo cual requerirá la aprobación del 50% de la totalidad de derechos sobre el **EDIFICIO POSEIDON**.

Edificio "POSEIDON"  
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo  
Parroquia Manta-Cantón Manta  
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



d) Las decisiones relativas a modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, se requiere la aprobación del 75% de la totalidad de derechos sobre el EDIFICIO POSEIDON, previa presentación de estudios e informe técnico de la propuesta y autorización de la constructora y calculista del edificio.

e) Para las decisiones relativas a cambios arquitectónicos en las fachadas, siempre que no implique cambios o afectación a la estructura resistente, se requiere la aprobación del 75% de la totalidad de derechos sobre el EDIFICIO POSEIDON, previa presentación de estudios e informe técnico de la propuesta y autorización de la constructora.

Para la realización de las obras señaladas en los literales d) y e) anteriores, deberá obtenerse la autorización del Muy Ilustre Municipio de Manta. Si se procede sin esa autorización, la responsabilidad recaerá en el o los propietarios que hubieren solicitado la reforma.

#### • ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DE LAS ACTAS DE SESIONES.-

Las actas de la Asamblea General serán aprobadas en la misma sesión como último punto del orden de día. Llevarán las firmas autógrafas del Presidente, Secretario y Administrador, a excepción de las actas de las Asambleas Universales que llevarán las firmas autógrafas de todos los condóminos. El Administrador llevará bajo su responsabilidad un libro de actas. Dicho libro llevará anexo el listado de los asistentes con derecho a voto a la correspondiente Asamblea, certificados por el Secretario en cada caso.

#### • ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos en el EDIFICIO POSEIDON, hayan o no asistido a la Asamblea que tomó la resolución. Las autoridades administrativas podrán ejercer sus facultades para asegurar el cumplimiento de las mismas.

#### • ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:



- a. Elegir y remover de su cargo al Administrador.
- b. Designar al Presidente de la Asamblea en ausencia del Administrador.
- c. Designar al Secretario de la Asamblea para cada sesión.
- d. Examinar y resolver sobre cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentará Administrador.
- e. Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio, de acuerdo a la proforma presentada por el Administrador.
- f. Aprobar las expensas ordinarias y extraordinarias, que deben pagar a base de la tabla de alícuotas, los copropietarios para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes del edificio.
- g. Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del **EDIFICIO POSEIDON** y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigna la ley de propiedad horizontal y los reglamentos, pudiendo delegar algunas de ellas al Administrador.

#### • ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL ADMINISTRADOR.-

El Administrador del Edificio será elegido por la Asamblea de Copropietarios para el periodo de dos años y se considerará indefinidamente reelegido hasta que no sea reemplazado. No requiere ser Copropietario y podrá ser una persona natural o jurídica, en este último caso actuará a través de su representante legal.

#### • ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Los deberes y atribuciones del Administrador son:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a los Copropietarios del **EDIFICIO POSEIDON**, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demanda, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y el reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b. Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo y arbitrar oportunamente las medidas para la buena conservación de ellos, ordenando las reparaciones que fueren menester.
- c. Presentar a consideración de la Asamblea General, con la periodicidad que ésta lo señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.

Edificio "POSEIDON"  
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo  
Parroquia Manta-Cantón Manta  
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



- d. Recaudar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, las cuotas ordinarias de los Copropietarios. En caso de mora por más de dos meses, cobrarlas de acuerdo al artículo Décimo Sexto; además de ser el caso, optar por la vía ejecutiva para recuperar los valores adeudados con los intereses de mora y las costas procesales.
- e. Recaudar las expensas extraordinarias que apruebe la Asamblea de Copropietarios y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha que fueran acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva a los Copropietarios, con intereses moratorios y costas procesales.
- f. Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio, a costa del Copropietario o usuario causante o responsable de ellos, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este reglamento.
- g. Imponer las multas previstas en el Artículo Décimo Sexto de este reglamento. El producto de las multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
- h. Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.
- i. Contratar a los empleados y obreros necesarios para la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. La contratación y las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios como parte del presupuesto de gastos anuales.
- j. Celebrar todos los actos, contratos y efectuar los gastos que sean necesarios para el buen mantenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes, sin autorización alguna, hasta el monto que señale la Asamblea de Copropietarios y cuando exceda de dicha suma, solicitar autorización a la Asamblea de Copropietarios para realizarlos.
- k. Presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios debidamente ordenado y detallado en forma de facilitar su comprensión, sobre el ejercicio de sus funciones, que incluya también el presupuesto de gastos necesarios para la administración, reparación y conservación de los bienes comunes, para cada año.
- l. Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, de acuerdo con los principios de una administración proba, eficiente, e idónea; abrir cuentas bancarias con aquiescencia de la Asamblea de Copropietarios y girar contra ellas, para lo cual se establecerá la firma conjunta con uno cualquiera de los Copropietarios que ostente por lo menos un 20% de los derechos de propiedad del **EDIFICIO POSEIDON**, debiendo por lo tanto el Administrador y el en mención Copropietario registrar sus firmas. Pagar cumplidamente las deudas comunes y en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica.

## Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



- m. Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- n. Llevar un libro de registro de Copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- o. Velar por la conservación de los títulos y más documentos del Condominio, poderes, comprobantes de ingreso y de toda la documentación que tenga relación con los mismos, la que deberá ser entregada mediante actas a su sucesor.
- p. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, de su Administración, de este Reglamento, y de las demás leyes y reglamentos aplicables.
- q. Dictar las normas y reglamentos convenientes y necesarios para la Administración de los bienes comunes del Edificio y para la armónica relación de los Copropietarios.
- r. Resolver sobre cualquier asunto que plantee el Administrador o los Copropietarios y que no esté reservado por ley y este reglamento a la Asamblea de Copropietarios.
- s. Conocer y resolver acerca de peticiones que hagan los copropietarios respecto del uso de los bienes propios y comunes, en especial sobre las autorizaciones para vender, arrendar y, en general, ceder el derecho de uso, a cualquier título, de los bienes exclusivos. En caso de duda, consultará a la Asamblea de Copropietarios.
- t. Contratar los seguros de que habla el Artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y otros que la Asamblea de Copropietarios creyere conveniente contratar, y cuidar de sus oportunas renovaciones; y encargarse de que se distribuya entre los copropietarios, las cuotas necesarias para financiar dicha contratación.
- u. Establecer paulatinamente una reserva de recursos financieros hasta alcanzar al menos un monto que cubra dos meses de operaciones regulares del edificio.
- v. Establecer las sanciones que constan en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento y hacerlas cumplir.
- w. A fin de realizar sus gestiones de cobranza, ya sea de las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, o cualquier otro ingreso, y en general, a fin de poder verificar el cumplimiento del presente Reglamento, el Administrador estará facultado para suspender los servicios a los que normalmente el Copropietario tuviera acceso, de estar al día en sus obligaciones. Dicha suspensión de servicios podrá extenderse al aire acondicionado, al Internet inalámbrico, a las tarjetas magnéticas de acceso a distintas áreas del **EDIFICIO POSEIDON**, entre otros servicios; sin perjuicio de que se pueda también solicitar al Copropietario moroso que cumpla con sus obligaciones, mediante una comunicación publicada



en un lugar público, visible y concurrido del EDIFICIO POSEIDON; todo esto en el entendido de que la prestación de dichos servicios se hace posible y se financia con las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, o cualquier otro ingreso del Edificio. El derecho a recibir y usar los servicios comunes del edificio, como energía eléctrica y agua potable comunal solo podrá ejercerse por cada copropietario si es que está al día en el pago de las expensas comunes de administración, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento General a la „Ley de Propiedad Horizontal“. El Administrador estará facultado para implementar estos mecanismos para la consecución de sus fines desde el primer día de mora.

En general, no será necesario constituir a ningún Copropietario en mora previamente, para ninguno de los efectos o actos contemplados en este Reglamento, el deudor estará en mora automáticamente con el pasar de los días.

- x. Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley y los reglamentos.

## CAPÍTULO OCTAVO

### ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento Interno de Copropiedad, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante el Administrador. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

### ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

**DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.-** Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se

Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.

---



destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Los copropietarios declaran que, al firmar en la escritura de compraventa de sus bienes exclusivos en el **EDIFICIO POSEIDON** aprueban y se adhieren sin reserva al presente reglamento interno de copropiedad.



# Manta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010-ALC-M-JOZO-2015  
APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL EDIFICIO  
"POSEIDON"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDAÑO  
ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprenderá: 1) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: 1) Definir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial; 2) Los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; 3) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; 4) ...".

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán emitir y ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta ley. Los planos no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, hasta se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12".

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad ...".





G A D  
*Manta*



donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso",

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunes, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso común no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el Arq. Ernei Fiallo Grunauer, Representante Técnico Proyecto Edificio Poseidón, solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDÓN".

Que, mediante Oficio No. 0359-DPUM-JOC, de fecha abril 07 de 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 0066-MSMS, elaborado por la Arquitecta Susana Murillo S., Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:



# Manta



**1.- ANTECEDENTES** Que, la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAL S.A., es propietaria de un lote de 3.122,14m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en el Sector de Barbasquilla, Parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral No. 1161113000, conforme lo especifica el título de propiedad.

Dentro de este lote de terreno el propietario ha construido el edificio denominado "POSEIDON" para este fin obtuvo el permiso de construcción (nueva) No. 877-2954-23114 de fecha 16/12/2011 y renovación de fecha 04/02/2014 emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, que de acuerdo al certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad, el predio descrito actualmente se encuentra hipotecado a favor de la Corporación Financiera Municipal.

## 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

El Edificio "POSEIDON", se compone de un bloque general, distribuido en Hotel (Subsuelo, 1, 2, 3, 4 y planta baja); departamentos (1er, 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo, 9no, 10mo, 11mo, 12do, 13er, 14to, 15to, piso alto); y terraza (hotel, cocina, restaurante, bar), cuyo fin exclusivo es hotel y departamentos.

## 3.- CONCLUSIONES:

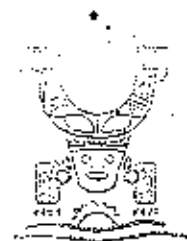
Que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios de propiedad horizontal correspondientes del Edificio "POSEIDON" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal, Art. VII Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "POSEIDON" de propiedad de la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAL S.A. en el predio de clave catastral No. 1161113000.

Que, mediante memorando No. 3833-DGI-GVG-2015, de fecha 17 de abril de 2015, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, ante pronunciamiento legal, con respecto a la solicitud por el Ab. Eneko Fiallo Grunauer, Representante Técnico Proyecto Edificio "POSEIDON" en la cual solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", en los siguientes términos: En virtud de lo prescripto en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, ante pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Ochoa Cobaña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Arq. Eneko Fiallo Grunauer, Representante Técnico Proyecto Edificio Poseidón, por cuanto cumple con sus parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emitir resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", de propiedad de la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAL S.A. ubicado en el Sitio La Sola del Sector de Barbasquilla de la Parroquia y Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1161113000.





G A D  
*Manta*



la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta,

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "POSEIDON", de propiedad de la Compañía Fábrica Ecuatoriana ECUAVAU S.A, ubicado en el Sitio La Silla del Sector de Barbasquillo de la Parroquia Manta - Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1-16-11-13-000; esto, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

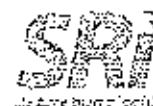
Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince

  
Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1732433622001  
RAZON SOCIAL: FABRICA ECUATORIANA ECUAYAU S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                      |              |         |         |        |                  |            |
|----------------------|--------------|---------|---------|--------|------------------|------------|
| NO. ESTABLECIMIENTO: | 001          | ESTADO: | ABIERTO | MARTIN | FEC. INICIO ACT. | 30/05/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | ECUAYAU S.A. |         |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
|                      |              |         |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

### ACTIVIDADES ECONOMICAS:

REPRESENTACION E INTERVENCIÓN DE GESTIONES EMPRESARIALES.  
ASESORIA PARA DISEÑO DE INICIACIONES, ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION Y REALIZACION DE PROYECTOS  
COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE PLASTICO Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION  
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELERIA  
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Ciudad: QUITO Pinar: EL CANTON CUELLAR, LA PRADERA Entre: 1 y 2 CONTRA Calle: MARTIN  
CARRION Número: 133020 Pinar: SAN SALVADOR Referencia: DETRAS DEL EDIFICIO DE MOVISTAS Telefono: 0995555555  
E-mail: ruc@ecuayau.com.ec Fax: 0225055555

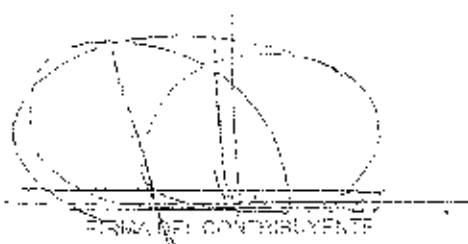
|                      |               |         |         |              |                  |            |
|----------------------|---------------|---------|---------|--------------|------------------|------------|
| NO. ESTABLECIMIENTO: | 002           | ESTADO: | ABIERTO | ECUAYAU S.A. | FEC. INICIO ACT. | 15/06/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | HOTEL ECUAYAU |         |         |              | FEC. CIERRE:     |            |
|                      |               |         |         |              | FEC. REINICIO:   |            |

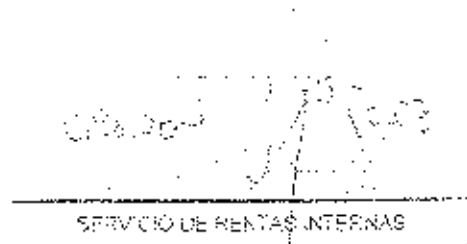
### ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELERIA  
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Ciudad: MANTA Pinar: LA MANTA Calle: VIA A BARRASQUILLO Referencia: EN JUNTO A MANTACOSTA Calle:  
Pinar: HOTEL POSICION almorzador de Ecuador Pinar: 0995555555 Web: WWW.ECUAYAU.COM PUSADORA: MANTA.COM

  
Firma del Contribuyente

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Le presentamos el RUC de acuerdo a la Ley de Registro Unico de Contribuyentes y señalamos, por lo que emitimos la presente para que sea de conocimiento de la SRI.

Usuario: 00000000 Lugar de emisión: QUITO, INTEROCEANICA Fecha y hora: 15/06/2015 17:38:15



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792433622001  
RAZON SOCIAL: FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: ECUAVAU S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: FIALLO REYES DARIO ESTEBAN  
CONTADOR: FARRA RAUL GILBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/05/2013 FEC. CONSTITUCION: 02/04/2013  
FEC. INSCRIPCION: 05/05/2013 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/05/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPRESENTACION E INTERVENCIÓN DE GESTIONES EMPRESARIALES.

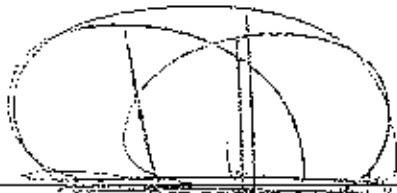
### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Ciudadela: LA PRADERA Barrio: LA PRADERA Calle: MARTIN CARRION Número: 1830-25 Intersección: SAN SALVADOR Referencia ubicación: DETRAS DEL EDIFICIO DE MOVISTAR  
Teléfono Trabajo: 022528101 Teléfono Trabajo: 022520530 Email: raul.farra@grupooilag.com Fax: 022520530  
DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

N.º DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 001 002 ABIERTOS: 2  
JURISDICCION: VEDRA Y PICHINCHA CERRADOS: 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

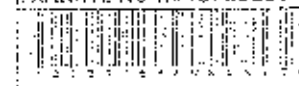
Usuario: CAB071509 Lugar de emisión: QUITO/MV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 15/05/2015 12:38:16



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30259



## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUE HA INSERITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTA EN ESTE REGISTRO, COMO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 20951                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 08/05/2015             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7049                   |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |                                        |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL        |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 04/05/2015                             |
| FECHA ACEPTACIÓN:               | 04/05/2015                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.       |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                  |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo           | Plazo      |
|----------------|---------------------|-----------------|------------|
| 1711343672     | FATTO REYES DARIO   | GERENTE GENERAL | CINCO AÑOS |
|                | ESTEDAN             |                 |            |

### 4. DATOS ADICIONALES:

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| CONS. RM91166 DEL 02/04/2012.- NO. TRIGESIMO SEGUNDO DEL 18/01/2013./M |
|------------------------------------------------------------------------|

CUA QUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2015

*[Firma]*

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA-RESOLUCIÓN 005-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO, AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Quito, 4 de mayo de 2015

Señor:

30250

**DARIO ESTEBAN FIALLO REYES**  
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la "FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A." en sesión extraordinaria de socios realizada el jueves 2 de abril de 2015, resolvió nombrar a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un período de CINCO AÑOS.

Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL, constan en la Escritura Pública constitutiva de "FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.", celebrada el 18 de enero de 2013, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de abril de 2013, bajo el número 1166.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que establece la referida escritura pública, así como lo que la ley y el reglamento dispongan.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Arq. Ermel Guillermo Fiallo Grunauer  
C.C. 170418916-4

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A., que se me confiere según el nombramiento precedente.

Quito, 4 de mayo de 2015



ING. DARIO ESTEBAN FIALLO REYES  
C.C. 171184637-3

30250



2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025  
 2026  
 2027  
 2028  
 2029  
 2030

1957: 115.

$\frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4}$

*J. Neurosci.*, 2006, 26(18):5079–5087

$$S_{\text{eff}} = \int d^4x \sqrt{-g} \left[ \frac{1}{2} R - \frac{1}{2} (\partial_\mu \phi)^2 - V(\phi) \right]$$

— 200 —

• • • • •

2000-2001

1. *Chlorophyll *a**

— 62 —

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and what needs to be changed.

0116-6672

100-443887-26810754864

1. The first step is to identify the problem.
 2. The second step is to define the problem.
 3. The third step is to analyze the problem.
 4. The fourth step is to develop a solution.
 5. The fifth step is to implement the solution.
 6. The sixth step is to evaluate the solution.
 7. The seventh step is to monitor the solution.
 8. The eighth step is to maintain the solution.
 9. The ninth step is to improve the solution.
 10. The tenth step is to document the solution.

1.  $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

[illegible]

7. 45678

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$   
 $\frac{1}{4} \times \frac{1}{4} = \frac{1}{16}$   
 $\frac{1}{16} \times \frac{1}{16} = \frac{1}{256}$   
 $\frac{1}{256} \times \frac{1}{256} = \frac{1}{65536}$   
 $\frac{1}{65536} \times \frac{1}{65536} = \frac{1}{4294967296}$

• • • • •

$$\frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$$
[illegible]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.  
REUNIDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las 11H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.**, en el local donde funcionan sus oficinas, presidida por el Señor Arquitecto Ernel Guillermo Fiallo Grunauer, hace las veces de Secretario Ad-Hoc de esta Junta la Señora Mercedes Vélez Gier, en este estado, por secretaria se elabora la lista de los Socios con derecho a voto, de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la Compañía. La secretaria procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, esto es de trescientos sesenta y cinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, representado en trescientos sesenta y cinco mil ochocientos iguales, atomizables e indivisibles de un dólar norteamericano cada uno.

| SOCIOS       | VALOR<br>DE LAS<br>PARTICIPACIONES | Nº<br>PARTICIPACIONES |
|--------------|------------------------------------|-----------------------|
| ECUAVAU S.A. | US\$ 365.800,00                    | 365.800               |
| ECUAVAU S.A. | US\$ 365.800,00                    | 365.800               |
| ECUAVAU S.A. | US\$ 365.800,00                    | 365.800               |

El Presidente, una vez que se ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo establecido por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, procediendo en consecuencia a tratar el siguiente punto del orden del día para el cual se reúne esta Junta, el que es:

1. Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para que pueda firmar las escrituras de compraventa y ventas con reserva de dominio de todos los bienes pertenecientes a la compañía.

Segundamente se procede a resolver y aprobar el único punto del orden del día:

2. PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para que pueda firmar las escrituras de compraventa y ventas con reserva de dominio de todos los bienes pertenecientes a la compañía.

La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día, esto es, Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para que pueda firmar las escrituras de compraventa y ventas con reserva de dominio de todos los bienes pertenecientes a la compañía.

La Junta luego de varias deliberaciones, decide por unanimidad autorizar al Señor Dario Estaban Fiallo Reyes Gerente General de la Compañía para que comparezca ante cualquier notaria del país a firmar las escrituras de compraventa incluso las que tengan reserva de dominio.

Queda autorizada la Secretario Ad-Hoc de la Junta, para extender las respectivas copias certificadas.

El Presidente, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada por la secretaria, es leída, aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en forma unánime. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar se declara clausurada esta Junta General Extraordinaria y Universal, firmando para constancia los presentes en ella, en unidad de acto.- Fdo.) Arq. Eimei Fiallo Grunauer, Gerente DECOINMO S.A. PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Fdo.) Sr. Nikoo Farhang, Gerente Manta Business Company S.C.C. , Fdo.) Mercedes Vélez Giler, SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, Septiembre 8 de 2015



Mercedes Vélez Giler  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2013.13.88.004.P04282.- DOY  
FE.-



... ..

